

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 -2021-MPMN

Moquegua, 23 de Diciembre de 2021

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 22-12-2021, el Dictamen N° 010-2021-CODEST-MPMN de Registro N° 2125897 de fecha 04-10-2021, Informe Legal N° 864-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2119196 de fecha 05-08-2021 sobre PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLITICA PUBLICA JUVENIL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" en su Artículo 17°, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, así como en la Gestión Pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Además, esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, la Ley N° 27802 - "Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud" considera que en la etapa del ser humano llamada juventud, se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirige hacia un proyecto de vida;

Que, contando con el marco normativo aprobado por el Consejo Regional de Moquegua mediante la Ordenanza Regional N° 010-2012-CR/GRM que crea el "Consejo Regional de la Juventud" como un espacio de participación y formación juvenil a favor de las tres Provincias de la Región Moquegua;

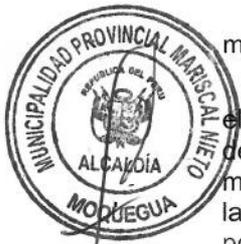
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la finalidad de estas instancias es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía, de acuerdo con los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27802 - "Ley del Consejo Nacional de la Juventud" determina que las y los jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento Constitucional y legal, asumiendo un papel participativo y solidario en el proceso de desarrollo Local, Regional y Nacional, según corresponda y que las y los jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la Nación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 012-2013-MPMN, se crea el CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE MARISCAL NIETO como espacio de consulta, coordinación, concertación y propuesta de la política Provincial de la Juventud, así mismo, como espacio de encuentro, que propicie la formulación de propuestas de política Juvenil entre las instituciones del estado de los ámbitos Provincial y Distrital y las organizaciones juveniles.;

Que, dentro de la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN Ordenanza Municipal que modifica EL Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN, Y aprueba el "Reglamento del Consejo Provincial de la juventud de Mariscal Nieto", de la provincia Mariscal Nieto, región Moquegua en el Artículo 34°.- Atribuciones y funciones El Consejo Consultivo de Coordinación Provincial, como espacio de concertación de políticas de desarrollo para la juventud tiene las siguientes atribuciones;





a) Proponer al Alcalde de la Municipalidad Provincial la Política local y planes de la Juventud; monitorear, evaluar e informar sobre sus resultados.

Que, mediante Informe N° 067-2021-DJ/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 03 de junio de 2021 el Encargado del Departamento de Juventudes – Tec. Abel Flores Benito, solicita a la Sub Gerente de Desarrollo Social – CPC. Olivia Quispe Ramos, la aprobación mediante una Ordenanza Municipal, manifestando que mediante Acta de Sesión Ordinaria que se aprueba la Política Pública Juvenil de la Provincia de Mariscal Nieto, se encuentra alineado a la política Pública Juvenil Nacional aprobada por Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU. Recomendando el cumplimiento del reglamento se recomienda Proceder con la implementación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto donde se apruebe la política juvenil de la Provincia de Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N° 1501-2021-GDES/GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico Social – CPC. Darío Huacan Puma, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, siendo remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 210-2021-GAJ/GM/MPMN, solicitando opinión presupuestal respecto de la financiación establecida en la política pública;

Que, según Carta N° 050-2021-JMMB-MOQ, el Mgr. En Gestión Pública José Manuel Miranda Becerra, quien considera procedente la aprobación de la Política Pública de la Juventud de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, la misma que consta de trece (13) artículos, que dentro de sus finalidades tiene: Garantizar el reconocimiento de las y los jóvenes de la ciudad de la Provincia de Mariscal Nieto como sujetos de derechos y deberes, como actores estratégicos del desarrollo y como constructores de democracia y convivencia, acorde con lo dispuesto. Generar y fortalecer espacios y escenarios que permitan y garanticen a la población joven la participación social, política, cultural, económica y ambiental para la concertación, la incidencia y la toma de decisiones en asuntos y propuestas que los involucran y/o que son de su interés tanto a nivel individual como colectivo;

Que, mediante Informe N° 212-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de julio de 2021, el Sub Gerente de Planes y Presupuesto Participativo y Racionalización – CPC. Tudela Piza Oscar Jaime, solicita la opinión presupuestal a fin de atender lo solicitado por Gerencia de Asesoría Jurídica, así una vez absuelta, deberá remitir dicho expediente para continuar con los trámites para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal vía Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 1176-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de julio del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda – CPC. Pedro Catarí Condori, opina, por lo expuesto y considerandos, los recursos necesarios para la implementación de la Política Pública de la Juventud de la Provincia Mariscal Nieto serán atendidos a través del Departamento de Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, como parte de sus funciones y competencias;

Que, mediante Informe Legal N° 864-2021-GAJ-GM/MPMN, emite la siguiente Opinión indicando que Resulta VIABLE, APROBAR la Política Pública de la Juventud de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, cuyo objeto es: Establecer el marco institucional para la articulación entre políticas intergubernamentales, sectoriales, poblacionales y generacionales que tienen el objetivo de garantizar el reconocimiento cultural, la inclusión social, la participación política, la equidad económica y, en general, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y los ratificados en Convenios y Tratados Internacionales para el desarrollo de los y las jóvenes de Moquegua;

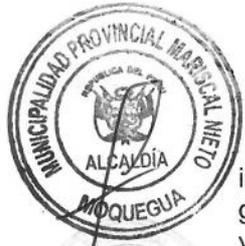
Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la “Comisión Ordinaria”, que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza

EL CONCEJO CONSULTIVO DE COORDINACION; En ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN, en especial las conferidas por el artículo 34, inciso a) Proponer al Alcalde de la Municipalidad Provincial la Política Local y planes de la Juventud monitorear, evaluar e informar sobre sus resultados;

POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” de fecha 22-12-2021, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, la siguiente:





ORDENANZA POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA JUVENIL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA.

Artículo 1°.- OBJETO : Establecer el marco institucional para la articulación entre políticas intergubernamentales, sectoriales, poblacionales y generacionales que tienen el objetivo de garantizar el reconocimiento cultural, la inclusión social, la participación política, la equidad económica y, en general, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y los ratificados en Convenios y Tratados Internacionales para el desarrollo de los y las jóvenes de Moquegua.

Artículo 2°.- FINALIDADES: Son finalidades de la Política Pública de Juventud en el Municipio de Mariscal Nieto las siguientes:

1. Garantizar el reconocimiento de las y los jóvenes de la ciudad de Moquegua como sujetos de derechos y deberes, como actores estratégicos del desarrollo y como constructores de democracia y convivencia, acorde con lo dispuesto.

2. Generar y fortalecer espacios y escenarios que permitan y garanticen a la población joven la participación social, política, cultural, económica y ambiental para la concertación, la incidencia y la toma de decisiones en asuntos y propuestas que los involucran y/o que son de su interés tanto a nivel individual como colectivo.

3. Incidir en los entornos donde transcurre la vida de los y las jóvenes, para contribuir y asegurar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de la juventud. La familia, la Institución educativa, la comunidad y la ciudad son los entornos privilegiados desde los cuales se debe trabajar hacia la garantía de sus derechos y brindar una atención pertinente e integral, favoreciendo su desarrollo físico, mental, emocional, social y cultural.

4. Articular, difundir y dinamizar la oferta pública, privada y del tercer sector, promoviendo escenarios de cooperación y diálogo con todos los actores públicos, privados y solidarios que diseñan, direccionan y ejecutan acciones que inciden positivamente en los jóvenes, permitiendo su desarrollo emocional, social, económico, político y cultural.

5. Promover la generación, difusión y apropiación de conocimiento que busque una mayor comprensión de las realidades y dinámicas propias de las juventudes de la ciudad y que, a su vez, permita tomar decisiones con base en información cualificada, evidencia científica o producto de la experiencia.

6. Mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU reconoce al joven como sujeto de derechos y establece en su Art. 2: su ámbito de aplicación la política Nacional de Juventud es cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del estado y los diferentes niveles de gobierno conforme su autonomía.

Artículo 3°.- ENFOQUES: La implementación de la Política Pública de Juventud en el Municipio tendrá como enfoques los siguientes:

1.- Enfoque de Derechos: la Política de Juventud tendrá como centro el enfoque de Derechos Humanos bajo los principios de integralidad e interdependencia, lo que significa que unos derechos dependen de otros y que la vulneración de un derecho afecta a otro, así como la garantía de uno se relaciona con la satisfacción de otro. Desde esta visión, se incorporan los temas de los Derechos Humanos en los enfoques de Desarrollo Humano y Seguridad Humana, garantizando la ampliación de oportunidades y libertades esenciales a los y las jóvenes de la ciudad para el logro de su desarrollo como sujetos de derechos.

2.- Enfoque Generacional: la Política de Juventud hace parte de las políticas públicas asociadas al ciclo vital individual, tales como primera infancia, infancia y adolescencia, juventud y adulto mayor. Por ello, éstas políticas deben articularse efectiva y dinámicamente a partir de sus temas comunes, manteniendo y respetando sus especificidades y particularidades. El enfoque generacional trasciende el enfoque sectorial hacia visiones más integrales de atención e integración intergeneracional.

3.- Enfoque de Género: La Política de Juventud promueve y orienta la implementación de estrategias y acciones que permitan la equidad en términos de derechos, beneficios, servicios y programas que promuevan acciones afirmativas, para facilitar a hombres y mujeres jóvenes el acceso a oportunidades que logren superar las brechas de desigualdad e inequidad, a partir de la transformación de los roles que social y culturalmente les han sido asignados.

4.- Enfoque Diferencial: la Política de Juventud reconoce, de manera fundamental, que una de las particularidades de la población joven es su heterogeneidad. De allí que la atención, prevención, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes se deba realizar desde su diversidad étnica, territorial, religiosa, etaria, de condición socio-económica, nivel educativo, condición





de discapacidad, sexo, identidad, orientación sexual y demás situaciones o condiciones que impliquen alguna forma de discriminación y/o atención especial. Este enfoque implica lecturas y acciones diferenciadas de las problemáticas, condiciones y potencialidades frente a factores relacionados con el contexto social, económico, político, educativo, ambiental y cultural, especialmente en territorios y entornos de mayor vulnerabilidad y exclusión social.

Por otro lado, el Enfoque Diferencial se entenderá bajo una dinámica de interseccionalidad que determina acciones con el fin de reconocer que los diferentes factores de exclusión,

Artículo 4°.- CONCEPTOS BÁSICOS: Son conceptos básicos de la Política Pública de Juventud del Municipio de Mariscal Nieto, los siguientes:

- Joven: Se define como joven a la etapa del ser humano comprendida entre 15 y 29 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
- Juventud: Es una construcción social generacional que se configura dependiendo del contexto donde se desarrolle y parte de múltiples significados que cambian constantemente. Por lo tanto, se propone visualizar la juventud como producto de una compleja red de relaciones sociales, en las que intervienen factores políticos, económicos, del territorio y culturales mediante los cuales se ordenan a los sujetos a través de clases de edad o generaciones y por género asignándoles un lugar con relación al poder y al acceso o no a diferentes tipos de capitales: sociales, culturales, simbólicos etc.
- Juventudes: Se entiende como juventudes al segmento poblacional colectivo constituido socioculturalmente como agentes de cambio social capaces de construir desde la incidencia sus propias realidades y de afectar sus prácticas, relaciones y referentes sociales e individuales. En tal sentido las juventudes son corresponsables de su desarrollo y del de la comunidad en general.
- Identidades Juveniles: Constituyen parte de las identidades juveniles el conjunto de ideas, prácticas, expresiones, formas de ser y habitar el mundo por parte de las y los jóvenes y se representan, entre otras manifestaciones, en las modas, el consumo, la música y otras expresiones artísticas, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y la adscripción a agrupaciones, tendencias, movimientos, tribus urbanas o culturas juveniles en general. La Política Pública reconoce, valora, protege y promueve las identidades juveniles, como proceso vital de su desarrollo individual y colectivo.
- Política Pública de Juventud: la política pública de juventud se define como una política poblacional del ciclo vital. Es el principal instrumento de referencia técnica y política para el conjunto de decisiones y acciones que se tomen y emprendan en pro del desarrollo juvenil. Teniendo en cuenta la complejidad de las realidades juveniles, así como la heterogeneidad y diversidad de las dinámicas y trayectos de vida de la juventud, esta política debe implementarse y evaluarse de manera coordinada entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores, grupos poblacionales y generacionales.
- Participación Juvenil: La Política Pública reconoce la participación juvenil como un medio y un fin en sí mismos, y como la más primigenia y genuina manifestación de la convivencia y el relacionamiento de los jóvenes entre sí y de estos con los demás actores y protagonistas de su desarrollo. Esta Política promueve los escenarios de participación formal de tipo estatal y comunitaria, en que se inscribe la participación de las y los jóvenes, acorde con lo establecido en la Ley Estatutaria de la Juventud; así mismo, reconoce las múltiples manifestaciones, intereses, prácticas y formas de agrupación, formal o no, en que la participación juvenil se manifiesta y actúa.
- Familia: La familia, cualquiera sea su composición y sistema de relacionamiento, debe ser el escenario privilegiado para la promoción del sano desarrollo y el acompañamiento amoroso de las y los jóvenes en la construcción de su identidad, su orientación vocacional y sus afectos. Será directriz general de la política involucrar a la familia en el desarrollo de programas y proyectos que atiendan al bienestar integral de la población joven.
- Dimensión Trascendente: El reconocimiento de la dignidad humana implica considerar la vida de cada joven como un proyecto existencial en sí mismo. Las y los jóvenes no podrán ser medios u objetos de instrumentalización. Por lo tanto, el Estado, la familia y la sociedad en su conjunto deben propender por el desarrollo integral y feliz de su proyecto de vida. La promoción de la dimensión espiritual de las y los jóvenes, entendida como su conjunto de creencias, valores, actitudes y prácticas, cualquiera que éstas sean, orientan su conducta ética y son fundamentales en la configuración de su sentido de vida.
- Parágrafo 1°. Las definiciones contempladas en el presente artículo, no sustituyen los límites de edad señalados en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen



garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional.

Artículo 5°.- PRINCIPIOS: Son principios del presente acuerdo de la política pública de juventud los siguientes:

1.- Dignidad Humana: Todas las personas tienen derecho a una vida digna. La Política Pública de Juventud asume la dignidad de las personas jóvenes como valor central, teniendo en cuenta dimensiones básicas y valores tales como la justicia, la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad humana y la solidaridad, que serán tenidas en cuenta en todas las acciones que se emprendan en favor del desarrollo del ser joven.

2.- Participación: La participación social, cultural y política se asume desde la Política Pública de Juventud como principio y derecho fundamental, la cual estará presente en todas las líneas de acción garantizando la inclusión de las perspectivas de los jóvenes como elementos que enriquezcan la toma de decisiones en los temas que los involucran y que deberán reconocer sus condiciones individuales, colectivas, rurales o urbanas, comunales, zonales o de ciudad.

3.- Transversalización e Integralidad: El desarrollo del ser joven es un propósito transectorial. Alentar y dinamizar el aporte efectivo y articulado de los diferentes sectores relevantes del municipio es un propósito fundamental para el desarrollo y operativización de la Política Pública de Juventud. En ese sentido, la transversalización se entiende desde lo temático y lo programático, como acompañamiento y trabajo conjunto (desde la convergencia de saberes y del hacer), la orientación y el seguimiento unificado a los procesos de intervención y pensamiento estratégico que se realicen para y con los jóvenes.

Uno de los postulados conceptuales de toda política de juventud es su carácter integral. En términos de acciones del Estado se traduce en coordinación transectorial e interinstitucional. La instancia municipal de juventud articula la oferta pública, dinamiza la oferta privada y fortalece las dinámicas comunitarias y juveniles para el desarrollo del ser joven, con el propósito fundamental de establecer, de forma permanente, escenarios de cooperación y de diálogo con todos los actores públicos y privados que diseñan, direccionan y ejecutan acciones para la juventud desde enfoques temáticos y programáticos.

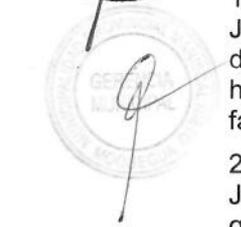
4.- Corresponsabilidad: El Estado, la familia y la sociedad civil deben reconocer, promover y fortalecer la participación activa de los jóvenes procurando su inclusión en diversas esferas del desarrollo. A su vez, el joven deberá ser actor partícipe y sujeto activo de derechos y deberes. Este mandato deberá reflejarse al interior del municipio en la articulación de los planes de acción de políticas públicas poblacionales.

5.- Descentralización y Desconcentración: Las políticas de juventud deben incorporar una visión territorial (zonas, comunas y corregimientos). Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales. Por ello, la implementación y el desarrollo de las políticas para la juventud deben planificarse desde la proximidad garantizando eficacia en su ejecución y la distribución equitativa de los recursos y los procesos.

6.- Eficacia, Eficiencia: La eficacia es el logro oportuno de objetivos diversos y metas. La eficiencia es la productividad en el uso de los recursos. Se convierte en un imperativo ético la transparencia y la implementación de prácticas claras desde la formulación de programas y proyectos hasta la ejecución y la rendición pública de cuentas. Los planes, programas y proyectos dirigidos a los jóvenes deberán propender por la generación de los mayores resultados o impactos, a partir de la gestión responsable de los recursos.

7.- Progresividad: El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los derechos humanos, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todos los jóvenes y su incremento de manera paulatina, a lo largo de su ciclo vital.

8.- Autonomía: La autonomía es la capacidad de los jóvenes de tomar decisiones o hacer elecciones responsables en forma independiente en los diversos ámbitos de su vida. La Política Pública de Juventud asume la responsabilidad de reconocer a los y las jóvenes como sujetos de derechos y deberes, y se compromete a fortalecer sus capacidades, para que puedan desenvolverse con autonomía, tomar decisiones, realizar y poner en práctica sus planes de vida con independencia y autodeterminación.



Artículo 6º.-. LÍNEAS DE ACCIÓN

A partir de la identificación de las necesidades de las personas jóvenes de Moquegua, acorde con el índice de desarrollo juvenil así como en el ejercicio de la garantía de sus derechos, la Política Pública de Nacional de la Juventud determina como lineamientos de acción, que orientan de la intervención pública a los múltiples problemas que afectan las personas joven, en el marco de aprovechar las oportunidades que ofrece el bono demográfica fin de fomentar el desarrollo integral de la población joven para su efectiva participación en la sociedad.

Son, a su vez, fundamentos y pilares del desarrollo juvenil, la familia, su dimensión espiritual y existencial, el reconocimiento de las identidades juveniles y las múltiples expresiones y escenarios donde la participación juvenil se hace posible.

1. CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS

La convivencia juvenil se propone como la construcción de una ética civil que conlleva el desarrollo de competencias en las personas jóvenes en torno al respeto por el otro y por la diferencia, a la tramitación pacífica de conflictos, a la cultura de la legalidad, a la construcción de confianzas y acuerdos conjuntos y duraderos. Esta construcción debe pensarse desde los entornos claves en la formación de la persona joven: familia, escuela, vecindario, ciudad. Por tanto, es un proceso integral, una especie de sombrilla que dirija las acciones estatales, institucionales y de la sociedad civil en una apuesta para que las personas jóvenes se asuman y sean reconocidas como sujetos de derechos, actores estratégicos de su propio desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente una ciudadanía respetuosa de los derechos y los deberes individuales y colectivos.

La participación activa de los jóvenes desde el ejercicio mismo de su ciudadanía y desde la promoción de actitudes de convivencia en los diversos territorios y escenarios en los que se desenvuelven, resultarán vitales para la construcción de una ciudad segura en múltiples perspectivas y dimensiones en las que los ciudadanos son protagonistas de los cambios y transformaciones.

Las estrategias de convivencia que aporten al goce de derechos deberán también procurar la construcción de confianzas y el relacionamiento de los y las jóvenes con la institucionalidad. Será importante contar con propuestas focalizadas para que la juventud que hace parte del conflicto armado tenga oportunidades de reincorporarse a la vida en comunidad en el marco de la legalidad.

2. EDUCACIÓN

La Educación representa el fundamento y la esperanza para el desarrollo juvenil. La Política Pública de Juventud tendrá una comprensión amplia de la educación que va más allá de las aulas, convoca el compromiso de todos los sectores para superar la inequidad y transformar en oportunidades la diversidad. Enfrentar decididamente el desafío de superar las violencias y la inequidad requiere esfuerzos orientados a la permanencia de adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, por ello el interés que representa su calidad y pertinencia.

Dada la correlación entre el nivel de educación y el desarrollo de las ciudades, se requiere de una educación integral y de calidad que promueva la inclusión, la adquisición de conocimientos significativos que permitan el impulso de talentos individuales, la promoción de la buena vida y del trabajo en equipo y el desarrollo de competencias en los sujetos que aporte a la superación de la pobreza, a aprender con autonomía y a vivir en comunidad.

Desde la educación y con la debida mediación y acompañamiento de los docentes y adultos significativos, se debe asegurar para el joven un fuerte relacionamiento con la lengua materna, las Tics y propiciar el aprendizaje de una segunda lengua. Los entornos educativos serán protagónicos en la construcción de ciudadanía y la promoción de la participación democrática escolar y de ciudad.

Mediante la formación para el desarrollo y la adquisición de habilidades de parte del joven, se facilitará el camino de ingreso de éste al mundo del trabajo y se contribuirá al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad.

La educación para jóvenes requiere perspectivas amplias asociadas al desarrollo del ser juvenil en su integralidad, que contribuya a la cohesión social y al asentamiento de las bases para la paz. La institucionalidad como garante del goce de los derechos deberá profundizar su capacidad de contribuir en estos propósitos.

3.- CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

Entendida en una forma amplia como todas aquellas representaciones, manifestaciones, conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan una época, significa para el ser joven la oportunidad de ser partícipe de experiencias, espacios, estancias y actividades que se desarrollan



en la ciudad o la ruralidad con el propósito de aportar capacidades y ampliar potencialidades para enriquecer su vida personal y sus talentos para la vida colectiva, centrada en la convivencia, el respeto por la vida y el ejercicio de los derechos con responsabilidad. En el marco de esta comprensión, el deporte y la recreación se integran como manifestaciones propias de la cultura en las que la actividad física, el desarrollo del individuo y su relación cuerpo y mente constituyen elementos clave para la vida en comunidad.

Una perspectiva amplia del lugar de la cultura en la vida del ser joven y su relación armónica con la ciudad y sus conciudadanos, invita a propiciar, desde la institucionalidad acciones en procura de la formación de públicos y la movilidad social mediada por la cultura, así como la promoción del ser y hacer del joven desde sus expresiones y talentos, en constante interlocución con la ciudadanía.

Desde esta línea y con una lectura y entendimiento integral y amplio de los términos cultura, deporte y recreación, se promoverán estrategias para destacar a personas jóvenes que sobresalgan en diversos ámbitos, afianzando nuevos referentes para las nuevas y futuras generaciones.

4.- TRABAJO Y EMPRENDIMIENTO

El trabajo decente busca la generación de oportunidades que permitan el desarrollo de las competencias de los ciudadanos jóvenes, con el propósito de capacitarlos y formarlos, facilitando de forma adecuada su inserción al mundo del trabajo, especialmente para aquellos jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.

El fomento de prácticas adecuadas, desde y con todos los sectores en temas de trabajo y formación es mandatorio para garantizar al joven oportunidades de vincularse al mundo laboral por la vía del empleo y/o el emprendimiento individual, asociativo, la economía solidaria, entre otras; también para que los y las jóvenes accedan a un trabajo que les genere satisfacción, acorde con sus capacidades y habilidades, con un ingreso justo, con seguridad en el lugar de trabajo, protección social para el joven y su familia, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad para el logro de una vida digna, y que garantice la participación en las decisiones que los afectan y que responda a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Para facilitar el cumplimiento de los anteriores preceptos se deberá hacer un seguimiento sobre la vinculación de los y las jóvenes al mundo laboral.

5.- ECOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD

La ecología y la sostenibilidad, en el contexto juvenil, se refieren a las interacciones entre los seres humanos y su entorno en el contexto urbano y rural de la ciudad, de manera que se conozca y respete la diversidad de sus dinámicas y de las prácticas locales rurales, se valore la diversidad de los ecosistemas y la importancia de lecturas adecuadas sobre cada contexto para que, a largo plazo, las relaciones entre los seres vivos y el entorno que los rodea sean equilibradas y duraderas.

Para lograr ciudades sostenibles debe valorarse la diversidad que implica lo urbano y lo rural, comprender y poner en el centro del debate las problemáticas rurales y ambientales de las personas jóvenes de la ciudad y que las soluciones partan también de iniciativas locales acordes con las personas que allí habitan. Se requiere comprender, resaltar y valorar el mundo rural de nuestra localidad y en el a los y las jóvenes de nuestras comunidades campesinas, no sólo en sus territorios rurales por tradición, sino por el capital social que representan los jóvenes en situación de desplazamientos intraurbanos y rurales que han llegado a la ciudad con un bagaje cultural proveniente de entornos comunidades campesinos, con una relación con el ambiente distinta que implica formas de habitar y pensar la ciudad de manera diversa.

El involucramiento y participación activa de los jóvenes para la construcción de una ciudad sostenible y en diálogo con sus entornos, resulta vital y se configura como un núcleo de transformación para la construcción de sociedades ecológicamente coherentes y transformadoras.

Se promoverá el uso efectivo de espacios públicos para el desarrollo del ser joven y la interacción de los mismos con estos entornos, a través de la oferta de ciudad y las relaciones público privadas.

6.- SALUD PÚBLICA JUVENIL

La salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, la organización y el funcionamiento de los servicios de salud, planificación, gestión y educación. Por lo que, la población joven se presenta como un potencial estratégico en esta concepción de la salud. Sus características dinamizadoras hacen de la población juvenil una prioridad en el fortalecimiento de la salud pública y un rango poblacional clave en la planeación, ejecución y dinamización de los planes municipales de





salud y en la comprensión y abordaje a las maneras de concebir e intervenir los problemas de salud de las comunidades.

Por esto, se deben fortalecer y generar estrategias de atención intersectorial para los jóvenes que se ajusten a sus necesidades e imaginarios, que reduzcan las barreras de acceso a los servicios de salud y fortalezcan la concientización de sus derechos en salud como población juvenil promoviendo estrategias de intervención que dinamicen y fortalezcan la participación y el diálogo inter-generacional y que involucren escenarios y ámbitos de acción indispensables para el desarrollo de los jóvenes, como la familia, la educación, la cultura y el trabajo digno.

7.- SOBRE PARTICIPACIÓN

El acceso y participación activa en la vida democrática es una forma de generar ciudadanía juvenil. Para ello se deberán generar los espacios, escenarios y mecanismos que permitan a los y las jóvenes comprender y hacer parte de las dinámicas democráticas de sus entornos educativos, familiares, comunitarios y de ciudad.

La promoción de la participación y el fortalecimiento de la organización juvenil deberán potenciar el acceso a ofertas de ciudad permitiendo la incidencia efectiva en diferentes momentos y escenarios para la toma de decisiones.

Los y las jóvenes deberán contar con ejercicios, procesos de formación y acompañamiento que posibiliten la ampliación y comprensión de contextos, realidades y territorios como una herramienta que les permita enfrentar sus problemáticas e incidir sobre las realidades locales. De esta manera se promocionarán y fortalecerán los procesos de asociatividad y organización juvenil teniendo en cuenta las dinámicas, expresiones, contextos y tiempos específicos de cada forma de organizativa.

En este contexto entenderemos la participación ciudadana como el involucramiento e incidencia de la ciudadanía y población en general en los procesos de toma de decisiones, en temas y actividades que se relacionan con el desarrollo económico, social, político y ambiental, así como el involucramiento en la planeación y ejecución de dichas decisiones en conjunto con actores sociales e institucionales.

Artículo 7° SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD

Es el conjunto de actores institucionales que dinamizan y ejercen las competencias en temas de juventud en el Municipio de Mariscal Nieto, que a través de la creación de alianzas y el fortalecimiento de las relaciones entre el Estado, la sociedad civil (entidades públicas, privadas y mixtas), los y las jóvenes y sus expresiones y prácticas organizativas, tienen como propósito la garantía y goce efectivos de los derechos de la juventud Moqueguana, la ampliación de sus capacidades y acceso a oportunidades a favor del desarrollo del ser joven. Está integrado por:

1.- SUBSISTEMA INSTITUCIONAL

1.1 Departamento de Juventudes:

El Municipio de Mariscal Nieto contará con una dependencia (Departamento de la Juventud) con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para articular la oferta pública, dinamizar la oferta privada y fortalecer las dinámicas comunitarias y juveniles para el desarrollo del ser joven. Además, orientará y acompañará el diseño, implementación y seguimiento a los programas que ejecutan las diferentes instancias de la Administración Municipal y de la sociedad con diferentes poblaciones juveniles de la ciudad.

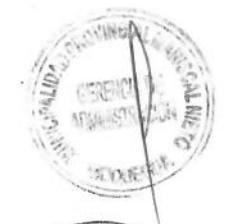
1.2. Mesa Municipal de Concertación Juvenil

La Municipalidad deberá promover la creación de la Mesa Municipal de Concertación es la instancia de participación a nivel municipal que integre al conjunto de organizaciones juveniles y jóvenes interesados en participar en el desarrollo de la Política pública de la Juventud, es un espacio ampliado de participación de la ciudadanía juvenil que trabaja conjuntamente con el Departamento de juventudes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

La Municipalidad Provincial de reconocerá a la Mesa Municipal de Concertación Juvenil como un escenario autónomo de articulación y coordinación de los temas de juventud. Sin embargo, para efectos de lograr. Una interlocución mediada por actores legítimamente elegidos, esta deberá constituir su propio reglamento interno que determine los mecanismos de participación y organización.

2.- SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD

El Subsistema de Participación está constituido por los actores jóvenes, sus diferentes formas de movilización y organización, así como por las instancias, mecanismos y espacios creados para garantizar su participación democrática en las entidades públicas y privadas que promueven su



desarrollo integral. El subsistema se constituye de conformidad con el principio de autonomía. Estará conformado por las siguientes instancias:

2.1.- Organización Juvenil: Procesos, dinámicas, manifestaciones, prácticas organizativas y espacios de participación (redes, plataformas, colectivos juveniles, asociaciones, agrupaciones) de las y los jóvenes que con sus propuestas e iniciativas inciden en los temas que se proponen desde las líneas de acción de la presente política o que tengan como objetivo trabajar por sus derechos, que son de interés individual y colectivo y que contribuyen al desarrollo del ser joven.

2.2.- Consejo Provincial de la Juventud: El Concejo Provincial de la Juventud es la instancia de interlocución directa entre las juventudes y el Estado. Será elegido mediante el voto popular y directo de los y las jóvenes previamente inscritos. Tanto su designación como funcionamiento se regirán por lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN.

2.3.- Consejo Provincial de Participación Juvenil: es un escenario de encuentro, articulación y concertación de las juventudes de la ciudad, de carácter autónomo y asesor en asuntos relacionados con la juventud, su conformación es plural y está integrada por los estamentos juveniles que está regido de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN.

2.4.- Asamblea General de la Juventud: Es el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del municipio. En este espacio tienen presencia todas las formas de expresión juvenil debidamente asociadas. (Según lo establece la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN).

Parágrafo 1: En desarrollo del Principio de Corresponsabilidad, los comités de vigilancia, o cualquier otra forma de organización de la ciudadanía juvenil, participarán en el seguimiento y vigilancia de esta política pública y de las acciones y decisiones de las autoridades competentes.

Artículo 8°.- PLAN ESTRATÉGICO DE JUVENTUD

Dentro de los 06 meses siguientes a la expedición del presente acuerdo se formulará el Plan Estratégico de Juventud y se definirán las metas que asume la administración para el desarrollo de la presente Política Pública. El plan se formulará, evaluará y actualizará con la participación de diversos actores juveniles, sociales, políticos, académicos, públicos y privados al menos

Una vez cada periodo de gobierno, y adoptará los ajustes y recomendaciones emanadas de dicho proceso.

Artículo 9°.- SISTEMA DE GESTION DE INFORMACION DE CONOCIMIENTO

Es un mecanismo de gestión del Sistema Municipal de las Juventudes:

Es responsabilidad del Municipio de Mariscal Nieto generar conocimiento continuo y liderar procesos de investigación y pensamiento sobre juventud, que permitan hacer seguimiento a la Política Pública de Juventud y a los proyectos, procesos y programas que adelanta la municipalidad, así como otras instituciones de la ciudad.

De igual manera es también responsabilidad de la administración municipal la de articularse con el Índice de Desarrollo Juvenil y poner en conversación los diversos sistemas de información, para generar insumos y contenidos a partir del seguimiento y lectura de la totalidad de la oferta institucional para la juventud.

El Sistema de información y Conocimiento quedara con formado:

1.- OBSERVATORIO MUNICIPAL DE JUVENTUD

En un esfuerzo por avanzar en procesos de investigación para la construcción de conocimiento en materia de juventud La Municipalidad Provincial de Mariscal Mediante el departamento de juventudes promoverá la creación del Observatorio Municipal de Juventudes, en conjunto con las Universidades y/o tecnológicos de nuestra localidad, para tal efecto se gestionará acuerdos de cooperación y convenios para el funcionamiento, operatividad y financiación del Observatorio Municipal de Juventud En el observatorio confluye información cualitativa y cuantitativa a través de investigaciones, conocimientos, datos, entre otros insumos, que permiten orientar las decisiones municipales con el propósito de mejorar las condiciones de las juventudes en la ciudad de Moquegua y de cerrar las brechas de desigualdad existentes.

2.- MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El Consejo Consultivo de Coordinación, ejercerá evaluación y seguimiento con respecto a los avances en materia de garantía de derechos, para tal propósito la Municipalidad Provincial anualmente deberá exponer los indicadores de impacto y de gestión que permitan ejercer un monitoreo a la política pública para evaluar sus resultados.



Artículo 10°.- SEMANA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Se establece la Semana Municipal de la Juventud, en coherencia con la fecha de creación del COPROJU-MARISCAL NIETO, a celebrarse la cuarta semana del mes de setiembre de cada año.

Dicha celebración tendrá como propósitos:

Promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

Hacer visibles las identidades, prácticas y expresiones de las juventudes, generando escenarios de reivindicación de sus ideas y acciones.

Artículo 11°.- FINANCIACIÓN

El Municipio de Mariscal Nieto dispondrán la asignación, reorganización y redistribución de los recursos presupuestales, financieros, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de la presente Política Pública.

Artículo 12°.- COMPETENCIA

La coordinación de la implementación de la presente Política Pública de Juventud estará a cargo del Departamento de la juventud del Municipio de Mariscal Nieto, en concordancia con las competencias que para ello se delegan a los municipios.

Artículo 13°.- VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

Primero. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante el departamento de juventudes será la encargada de implementar la presente ordenanza.

Segundo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística en coordinación con la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (<https://www.munimoquegua.gob.pe/>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

